



OF. ORD. N° 448

ANT.: Oficio 019/2020 de fecha 15 junio de 2020, de la Comisión Especial Investigadora CEI-47 y CEI-48 H. Cámara de Diputados.

MAT.: Lo que indica

SANTIAGO, 15 JUL 2020

**DE: SUBSECRETARIO DE MINERIA**

**A : PROSECRETARIO CÁMARA DE DIPUTADOS**

Junto con saludar, y con relación con el oficio 019/2020 de fecha 15 de junio de 2020 que las comisiones especiales investigadoras CEI-47 Y CEI-48, acordaron y piden a este Ministerio informar: *"... sobre cuáles son los subsidios, bonos, programas, créditos, o cualquier otro tipo de ayuda que provean a las micro, pequeñas y medianas empresas, en los ámbitos de sus competencias, indicando la ejecución presupuestaria hasta la fecha, cantidad de beneficiarios, y montos comprometidos, en cada caso. Asimismo, que informen cuáles de esos subsidios, bonos, programas, créditos, u otro tipo de ayuda económica son regulares de la institución y cuáles se han implementado como consecuencia del impacto del COVID-19"*, y cumpliendo con lo solicitado se informa lo siguiente:

1. Los programas regulares de la subsecretaría y que tienen recursos aprobados en la Ley de Presupuestos 2020 y su ejecución presupuestaria al 9 de julio de 2020, según anexo.
2. La Subsecretaría no ha implementado ningún programa directamente, como consecuencia del impacto del COVID-19.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



**RICARDO IRARRAZABAL SANCHEZ**  
**SUBSECRETARIO DE MINERIA**

Distribución:

- Destinatario
- Gabinete Ministro
- División de Administración y Finanzas Ministerio
- Of. Partes y Archivo.

PROGRAMAS	TIPO DE PROGRAMA	RECURSOS ASIGNADOS POR LEY	META COBERTUR A NACIONAL	DESCRIPCIÓN DEL USUARIO	RECURSOS TRANSFERIDOS A LA FECHA (\$)	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LA FECHA (\$)	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA EN ENAMI	ADECUACIONES A LA EJECUCIÓN POR EFECTOS COVID-19
Programa de Fomento a la Empresa Nacional de Minería	Regular (ley)	\$5.356.000.000	Se define todos los años en la Política Nacional de Fomento (Informada a las cámaras)	Destinada a productores mineros empadronados, sin deudas vencidas con la empresa y con una producción máxima de 2 mil TM/mes de minerales o su equivalente en productos mineros, además de concesionarios o arrendatarios de propiedad minera constituida o de una planta de beneficio. En las líneas de los 5 instrumentos de Fomento	\$5.356.000.000	100%	\$2.870.992.000	En la ENAMI las medidas adoptadas por COVID en los Instrumentos de Fomento se ha operado en forma normal o regular. Esto en base a que el sector de pequeña minería a operado en forma normal, dado que se ha contado con poder de compra abiertos y operativos, atención de asesoría de profesionales de ENAMI disponible y accesible, en recursos humanos y financiamiento. Además, como antecedente le puedo indicar que con el objetivo de contribuir con la protección e integridad física de los productores mineros de menor escala, en el marco de la crisis sanitaria que está atravesando el país y el mundo; junto con propiciar las condiciones adecuadas para la sustentabilidad de esta actividad productiva, la Empresa Nacional de Minería otorgo 3 prórroga de padrones, especialmente aquellos que vencen por no pago de la patente minera, la última hasta el 30 de septiembre de 2020. Además, se mantiene y refuerza el mecanismo de pago de anticipos y liquidaciones definitivas de minerales y/o productos a productores mineros mediante transferencia electrónica y documentos bancarios, sin perjuicio de que aquellos proveedores que requieran continuar con pago vía documento bancario, al día hábil siguiente de la entrega de su mineral recibirán un vale vista o un cheque en la oficina de pago de ENAMI.

<p>Programa de Capacitación y Transferencia Tecnológica para la Pequeña Minería Artesanal (PAMMA)</p>	<p>Regul ar</p>	<p>\$2.565.000.000</p>	<p>350 faenas mineras</p>	<p>Esta línea tiene como finalidad el financiamiento de proyectos, de carácter individual y asociativos, con el fin de aportar con recursos financieros para la ejecución de desarrollo de labores tales como: labores verticales y horizontales, para la extracción de estéril, mineral o para actividades de exploración. También contendrá el desarrollo de otras labores tales como: instalaciones de polvorines, ventilación, eléctricas y otros. Para la ejecución de esta componente, el Programa mantiene convenio desde 2002, apoyándose en la asistencia técnica de la ENAMI para la ejecución del Programa.</p>	<p>1.130.000.000</p>	<p>44%</p>	<p>En adjudicación Fines de Julio</p>	<p>postulaciones al Programa PAMMA 2020, con algunas modificaciones a sus bases, que permitan dar facilidades a todos aquellos mineros artesanales que postulan todos los años y que no deban realizar trámites adicionales a su postulación, nuevos criterios de evaluación, eliminación de restricciones, documentos adicionales (cotizaciones, patente minera, Formulario 30 de SII, etc.) y la creación de un correo electrónico para recibir postulaciones on line, son algunas de las novedades que presenta el concurso este año, con el objeto de promover el fomento productivo de sus faenas, la habilitación de campamentos mineros, mejoras en sus fortificaciones, equipamiento, financiamiento de metros de labor, entre otros.</p> <p>Consideraciones importantes en relación al 2019:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Podrán postular cualquier persona natural o jurídica, de forma individual o asociativa.</li> <li>2.- Deberán llenar Formulario Único de Postulación (FUP) debidamente completado. Existe una nueva exigencia en las bases, de incluir un correo electrónico y teléfono de contacto, para asistir al postulante, en caso de errores en la postulación. (Nuevo)</li> <li>3.- Que posea certificado de dominio vigente, que acredite su calidad de dueño de una propiedad minera, ampliando el plazo de vigencia a 6 meses. (Nuevo anteriormente eran 3 meses)</li> <li>4.- En caso de arriendo de faena, sólo se necesita copia simple del contrato o cualquier documento, que acredite tal calidad. Además, del punto N°2. (Nuevo anteriormente eran 3 meses)</li> <li>5.- Podrán postular con CI vigentes o vencidas en el año 2020, conforme al DS 32 y 34 del Ministerio de Hacienda. (nuevo en atención COVID)</li> <li>6.- Que el proyecto cuente con un Plan de Explotación y cierre vigente, en trámite o vencido con una antigüedad no superior a 6 meses. (nuevo, el que se acepte vencido)</li> <li>7.- No es necesario adjuntar cotización al momento de la postulación. (nuevo requisito, anteriormente se solicitaba en 2 etapas cotizaciones)</li> <li>8.- Podrán postular los mineros con padrón vigente, provisorio o que no le vendan a la ENAMI (Nuevo, padrón provisorio se incorpora en los criterios de evaluación)</li> <li>9.- Se aceptarán PEC vigente, en trámite o incluso vencidos, junto con la copia de comprobante de ingreso de la nueva solicitud (Nuevo)</li> <li>10.- Para aquellos proyectos de minería que no requieran PEC, la calidad de productor será acreditada por la ENAMI en la visita técnica que se realiza a la faena o con un certificado de la Asociación Gremial a la que pertenezca y por últimos con documentos afines (facturas, contratos, etc) (Nuevo)</li> </ol> <p>En el caso de no tenerlo vigente, se debe adjuntar copia del PEC vencido más copia simple del comprobante de ingreso de la solicitud de cambio de titularidad, o de ampliación de vida útil o comprobante de solicitud del PEC en tramitación ante dicho Servicio.</p> <p>Para postulantes que posean concesión de exploración: Copia de aviso de Inicio de Actividad de Exploración y/o Prospección presentado ante Sernageomin.</p> <p>Para postulantes que tengan yacimientos y/o faenas que no requieran PEC, conforme a los requisitos establecidos por el SERNAGEOMIN, su calidad de productor será certificada por alguna de las agrupaciones, sindicatos, cooperativas o asociaciones a la que pertenece o será constatada en la visita técnica que realiza ENAMI. De lo contrario, podrá ser acreditado, a través de contratos, facturas, boletas de honorarios, inicio de actividades etc., que acrediten que el</p>
---	-----------------	------------------------	---------------------------	--	----------------------	------------	---------------------------------------	--

